

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de notificación conforme al Art.292, dirigidos al demandado. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 304

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTÁ.

NIT: 890.307.065-7

APODERADO:

LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA C.C.94.459.05

DEMANDADO

DANIELA ABADIA ABADIA C.C.1.077.440.052.902

JUAN DAVID MELO CANDELA C.C.1.144.052.902

RADICACION:

76-001-40-03-001-2021-00225-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación por aviso (Art. 292 CGP en físico), dirigida al demandado JUAN DAVID MELO CANDELA, con resultado positivo, toda vez que no se agotó el citatorio de que trata el artículo 291 CGP.

Del mismo modo y habiéndose observado el expediente digital, el Despacho observa que en el escrito de demanda, en el inciso de notificaciones el apoderado actor manifiesta desconocer tanto la dirección electrónica como la física de los demandados, por lo que se hace necesario aclarar dicho tópico. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado actor a fin de sirva informar cómo obtuvo la dirección física del demandado.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos sin consideración el cotejo del citatorio de que trata el art 292 del C.G del P, dirigida al demandado, a través de servicio de mensajería PRONTO ENVIOS, por las razones expuestas.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que agote el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, debiendo posteriormente remitir nuevamente el aviso a que hace alusión el art. 292 CGP, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Estado No. 23
15 de febrero de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f407e1da4aa31334778e7b5e25b00095ca45081cf1eaeb88b3a2372a741353e1**

Documento generado en 14/02/2022 04:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>